

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Año 50 pesetas
Semestre 30
Trimestre 20
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 78

Sábado 6 de Abril de 1940

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.319

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En la Alcaldía de Alcazarén, se halla depositada una caballería de las siguientes señas: caballo, de tres a cuatro años, rojo, lucero, lunanco y de 1,40 metros de alzada.

Lo que se hace público por este periódico oficial, a los efectos del reglamento de reses Mostrencas y conocimiento de los interesados.

Valladolid, 3 de Abril de 1940.

El Gobernador civil,

Jesús Rivero Meneses

Núm. 1.302

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de muermo en el ganado existente en el término municipal de Ceinos de Campos, en cumplimiento de lo prevenido en

el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la cuadra propiedad de don Demetrio Domínguez Castañeda, no señalándose zona sospechosa por encontrarse secuestrados los animales enfermos y sospechosos; como zona infecta la referida cuadra propiedad de don Demetrio Domínguez Castañeda.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXII del vigente reglamento de Epizootias.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 2 de Abril de 1940.

El Gobernador civil,

Jesús Rivero Meneses

Núm. 1.311

Junta provincial de Fomento Pecuario

CIRCULAR NÚM. 26

Por encontrarlas adaptadas a las normas de la Orden de Agricultura, de 30 de Enero de 1939,

han sido aprobadas por esta Junta provincial de Fomento Pecuario las siguientes ordenanzas de aprovechamientos de pastos y rastrojeras para 1940, correspondientes a los Municipios que a continuación se expresan:

Aguasal.
Aguilar de Campos.
Alcazarén.
Barruelo.
Castrillo Tejeriego.
Cistérniga.
Corrales de Duero.
Encinas de Esgueva.
Langayo.
Medina del Campo.
Nava del Rey.
Olivares de Duero.
Olmos de Esgueva.
Palacios de Campos.
Piña de Esgueva.
Portillo.
Puras.
Quintanilla de abajo.
Roales.
Rueda.
Santervás de Campos.
Serrada.
Torrelobatón.
Tudela de Duero.
Vega de Valdetronco.
Viloria.
Villabáñez.
Villacreces.
Villalar de los Comuneros.
Villanueva de los Caballeros.

Villavicencio de los Caballeros.
Zorita de la Loma.

Cuya cuarta relación se publica para general conocimiento.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional - Sindicalista.

Valladolid, 3 de Abril de 1940.
El Presidente, *Eusebio Rodríguez F.-Vila*.

Núm. 1.312

Obras Pública de la provincia de Valladolid

Negociado de electricidad

A los efectos de lo ordenado en el artículo 13 del Reglamento de 27 de Marzo de 1919, para instalaciones eléctricas, se abre información pública sobre el proyecto de línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión, 13.200 voltios entre fases, entre la denominada línea de circunvalación de Valladolid de la Electra Popular Vallisoletana, en las proximidades del depósito de aguas de la Industrial Castellana, a uno de los centros de consumo que se establece en La Cerámica, junto al paseo de San Vicente, cuya concesión administrativa ha solicitado don José Fora Leblanc en representación y como Consejero Delegado de la Electra Popular Vallisoletana, domiciliada en Valladolid, durante un plazo de treinta días a contar del de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que en el citado plazo, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes las Corporaciones y particulares que se crean perjudicados con las instalaciones proyectadas, a cuyo fin permanecerá expuesto al público el expediente y proyecto, durante las horas hábiles de oficina en la

Jefatura de Obras Públicas de la provincia (Salvador, 6).

NOTA EXTRACTO PARA LA INFORMACION

El proyecto presentado está suscrito por el Ingeniero don José Fora Leblanc y comprende las instalaciones

Una línea de energía eléctrica de la línea de circunvalación de aguas, de mediación



de energía eléctrica de la línea de circunvalación de aguas, de mediación de la rambla de Canterac, atraviesa la calle de Mesones de Puente Duero, en su cruce con el camino Viejo de Canterac, en cuyo cruce ha de salvar inferiormente una línea eléctrica de Hijos de Anselmo León y superiormente una línea general de la Compañía Telefónica Nacional para penetrar en la huerta de don Antonio de la Higuera, en la que, pasa sobre otra línea de Hijos de Anselmo León, para continuar por otra huerta de la Parroquia de San Andrés, hasta el paseo de San Vicente, al que cruzará para entrar en el patio de La Cerámica, terminando en la caseta de transformación que en ésta ha de construirse. La línea será trifásica con conductores de cobre de 19,6 milímetros de sección desde el origen al cruce de Mesones de Puente Duero; en este cruce y en el del paseo de San Vicente, serán cables de 50 milímetros y en el resto de línea serán hilos de cinco milímetros de diámetro, montados todos sobre aisladores de porcelana, sobre postes de madera, disponiéndose una sola torre metálica en el cruce de la calle de Mesones de Puente Duero. La tensión de servicios será de 13.200 voltios.

Una caseta de transformación construida sobre terrenos de La Cerámica, con las instalaciones eléctricas necesarias para servir a un grupo de industrias y ayudar a la red urbana subterránea, acompañándole un croquis de conexiones.

Todo el trazado se desarrolla en término municipal de Valladolid, terrenos propiedad del Estado, del Municipio y fincas de particulares, contando con la correspondiente autorización de estos últimos, por cuyo motivo no se solicita la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica, pero sí la correspondiente autorización para la ocupación de terrenos de dominio público ya sean del Estado o del Municipio.

Los demás detalles del proyecto pueden verse en el ejemplar del mismo expuesto en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 28 de Marzo de 1940. — El Ingeniero Jefe, *Gonzalo Alonso*.

Núm. 1.303

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Diligencia. — La extiendo yo, el Secretario accidental, para hacer constar que hoy, el día de la fecha señalado por acuerdo de 8 de los corrientes para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a la presente semana, no puede celebrarse ésta por falta de número de señores Diputados, habiendo acudido el señor Presidente don Eusebio Rodríguez Fernández-Vila y los señores vocales don Santiago Rodríguez Monsalve y don Saturnino Rivera Manescau, no asistiendo los demás señores Diputados por ocupaciones personales ineludibles; ordenando el señor Presidente que se celebre dicha sesión en segunda convocatoria el día 26 del presente mes, a las seis de la tarde, previo anuncio en el «Boletín Oficial» y convocatoria a los señores Diputados.

Valladolid, 23 de Marzo de

1940.—El Secretario accidental, *Virgilio Ares Perier*.

Sesión del día 26 de Marzo de 1940

SEGUNDA CONVOCATORIA

Presidió el señor Rodríguez Fernández-Vila, asistiendo los señores Rodríguez Monsalve, Rivera Manescau y de Castro García; Interventor señor Izquierdo Linaje, actuando de Secretario accidental el señor Ares Perier.

Se adoptaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior, así como la diligencia extendida por el Secretario accidental el día 23 del corriente mes, haciéndose constar que en dicho día no pudo celebrarse la correspondiente sesión por falta de número de señores Diputados.

Quedar enterada de una Ley de la Jefatura del Estado Español, fecha 9 del corriente, por la que se autoriza a los Departamentos Ministeriales para el abono de atrasos y obligaciones pendientes y transitorias procedentes de la etapa de guerra que, no estando contraídas al cierre del ejercicio económico de 1939, se hallen comprendidas en algunos de los grupos que señala; haciéndose constar en el apartado B): Obligaciones anteriores al 19 de Julio de 1936, dimanadas de los créditos en vigor durante el período comprendido entre dicha fecha y el 1 de Enero del mismo año; y que por Intervención se informe sobre las deudas del Estado que existen a favor de esta Diputación, con el fin de solicitar su reconocimiento y abono.

Aprobar los Decretos dados por el señor Presidente para ingreso de enfermos pobres en el Hospital en los días 20 y 23; y en la Residencia, el día 23, dos salidas.

Quedar enterada de los ingresos en el Manicomio, en concepto de pobres, de José González, por cuenta de la Diputación de

León; y Ángel Leal, a instancia del Juzgado número 19 de Zaragoza; y comunicar el primer ingreso a los señores Director administrativo e Interventor de fondos para que le incluyan en la relación de dicha provincia; y el segundo a la Diputación de Burgos para que se haga cargo del enfermo, por ser de dicha provincia.

Quedar enterada de que ha causado baja en el Manicomio el enfermo Tiburcio Campo.

Que ingrese en la Residencia provincial Teodoro Abadía, a reserva de completar el expediente, según propone el Negociado.

La salida de los asilados de la Residencia, Roberto Luengo y Teresa y Agustina Rodríguez, a instancia de sus respectivas madres; y Felipa Pilar Giraldo, a instancia de Baltasar Sanz.

Aprobar la nómina que remite el Secretario del Tribunal Titular de Menores de San Sebastián, por las estancias causadas en el mes de Febrero en el Reformatorio de Nuestra Señora de Uba por un menor de esta provincia, importante 7,25 pesetas; y que se traslade a Intervención para su abono.

Desestimar una petición de don Manuel Parra, propietario de la casa número 37 de la calle de Zúñiga, arrendada para la instalación de la Escuela de Música, que solicita, por las razones que aduce, le sean abonadas 388,94 pesetas por las rentas, que dice, le adeuda esta Diputación desde el 15 de Septiembre pasado hasta el 31 de Diciembre de 1939.

Quedar enterada de una comunicación del señor Juez del sumario número 13 del corriente año, relativa a un funcionario provincial; y rogar al mismo señor Juez, que en cuanto se conozca el resultado definitivo, lo participe a esta Corporación.

Aprobar la adquisición de kilos 2.000 de papel, realizada por el habilitado de material a la Central de fabricantes de papel

al precio de 129,92 pesetas los cien kilos, franco Valladolid y el 14,50 por 100 del recargo transitorio, con los descuentos del 2 por 100 por pago a 30 días, y 1,50 por 100 de cantidad y 4 por 100 como revista, pero sin compromiso en cuanto a la fecha de entrega y a base de aplicar el precio que rija el día de su facturación.

Aprobar la 4.ª relación de hojas adicionales al padrón de cédulas personales de los pueblos, período ejecutivo de 1939; y que pase a Intervención a sus efectos.

Conceder un anticipo reintegrable en forma reglamentaria, equivalente al importe de dos mensualidades, a un funcionario provincial.

Que pase a estudio de la Comisión de Hacienda, una comunicación del señor Vicepresidente del Comité Delegado provincial del Patronato Nacional Antituberculoso en el que manifiesta que la Comisión permanente de dicha Delegación, en vista del mal estado de la azotea del Sanaatorio-Enfermería y con el fin de evitar que sigan produciéndose desperfectos en los pisos destinados a enfermerías, ha acordado se hagan las obras necesarias de reparación, e incluso elevar un piso si la Diputación satisface la mitad de los gastos del presupuesto de la obra.

Señalar el día 22 de Abril próximo, a las doce horas, para celebrar la subasta de los acopios de piedra machacada, su conversión en firme consolidado y arreglo y limpieza de la explanación del camino vecinal de San Martín de Valvení a la carretera provincial de Valorja la Buena a Cabezón, designando indistintamente a los señores Rodríguez Monsalve y Rivera Manescau para que asistan al acto como Diputados asociados; y que se anuncie en el «Boletín Oficial» con veinte días de antelación.

Señalar el día 23 de Abril próximo, a las doce horas, para cele-

brar la subasta de machaqueo y empleo de piedra caliza acopiada gratuitamente por el Ayuntamiento de Campaspero, para la reparación del firme de los caminos de Olombrada y Frumales; que se anuncie en el «Boletín Oficial» con veinte días de antelación y designar indistintamente a los señores Rodríguez Monsalve y Rivera Manescau para que asistan al acto como Diputados asociados.

Mostrar conformidad con el señor Instructor del expediente incoado al empleado eventual del Manicomio don Buenaventura Fernández, que propone la terminación de las diligencias practicadas sin declaración de responsabilidad alguna, por no haber resultado probado el hecho que se le imputa.

Que se traslade al excelentísimo señor Gobernador civil un informe del señor Ingeniero, en comunicación de referida Autoridad, en la que manifiesta que ante las quejas producidas por los obreros sin trabajo del Ayuntamiento de San Pedro de Latarce, necesita conocer si hay proyectada alguna obra provincial con que poder remediar las situaciones precarias de dichos obreros; haciéndose constar por la Sección de Vías y Obras provinciales, que no tiene proyectada ninguna obra que afecte a dicho término municipal, ni considera necesario emprender ninguna en plazo próximo.

Que pase nuevamente a informe del señor Ingeniero, una comunicación del Ayuntamiento de Castromembibre, que solicita de esta Diputación, se proceda al arreglo del camino vecinal que existe en dicho pueblo con dirección al de Tiedra, por hallarse en estado intransitable.

Mostrar conformidad en una comunicación del señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, en la que manifiesta que se ha realizado por el perso-

nal de dicha Sección una inspección a varios caminos vecinales, haciendo constar que el de Matilla a Tordesillas está intransitable; que el de San Miguel del Pino, tiene completamente deteriorada casi la mitad de su longitud; que el de Torrecilla de la Abadesa a Torre de Duero, está en general aceptable, salvo algunos baches y un tramo de urgente reparación en el kilómetro 1; que el de Valladolid a Zaratán, por el Caño Morante, malo en el origen y final y con algunos baches en el resto; el de Geria a Robladillo, malo en sus tres primeros kilómetros; el de Velilla a Matilla de los Caños, con baches en toda su longitud y francamente malo en las proximidades de Matilla; y que las necesidades de reparación indicadas están previstas en los proyectos correspondientes; y que además de los enumerados merece especial atención el camino vecinal de Berceuelo a la carretera de Frechilla a Tordesillas, del que no se ha redactado proyecto de reparación por estar generalmente aceptable, pero que las lluvias le han ablandado de tal modo que se hace difícil y peligroso el tránsito en el tramo de subida al párramo en una longitud de 1.500 metros; y que pase de nuevo al señor Ingeniero a fin de que determine el orden de preferencia en la reparación según el estado de necesidad en cada uno.

La rescisión del contrato con don Gerardo Alonso de las obras de acopios de piedra machacada para bacheo y su conversión en firme consolidado en el camino vecinal de Aguilar de Campos a Villamuriel, que le fueron adjudicadas en 9 del pasado mes de Febrero; que se devuelva al señor contratista la fianza que depositó, y que se le abone la cantidad de 109,90 pesetas, importe de los gastos originados, con cargo a la partida que determine Intervención.

Aprobar el padrón para la cobranza del arbitrio sobre la energía eléctrica producida mediante aprovechamientos hidráulicos radicantes en la provincia; que se exponga al público por un plazo de quince días para las reclamaciones a que pudiera haber lugar, y que se publique dicha exposición en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Que se oficie a todas los Jefes de dependencias de esta Corporación, recordándoles la obligación que tienen todos los funcionarios provinciales de permanecer en sus puestos mientras se halle reunida en sesión la Comisión Gestora; haciendo constar que si alguno obra en contrario será propuesto para la oportuna sanción.

Aprobar, con gran complacencia, una propuesta del señor de Castro, haciendo constar que hallándose próxima la época estival y con el fin de que por las ventanas del Hospital provincial no penetren moscas u otros insectos que pueden ser conductores de graves enfermedades, deben colocarse en aquellas ventanas unas alambreras protectoras; y que pase a estudio del señor Arquitecto al objeto de que formule el oportuno presupuesto para la obra acordada.

Aprobar dos cuentas de servicios provinciales y que se abonen con cargo a las partidas propuestas por Intervención en sus informes.

Valladolid, 28 de Marzo de 1940.
El Secretario accidental, *Virgilio Ares Perier*.-V.º B.º: El Presidente, *Eusebio Rodríguez F. Vila*.

Núm. 1.321

Juzgado instructor provincial de Responsabilidades políticas de Valladolid

ANUNCIO

El Tribunal regional de Responsabilidades políticas de Valladolid acordó, con fecha 29 de

Noviembre de 1939, la incoación de expediente de responsabilidades políticas contra Arturo Tapia Villarreal, de profesión ferroviario, de estado casado, natural y vecino de Valladolid, Paseo de Farnesio, número 9, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado instructor de Responsabilidades políticas de Valladolid, sito en el Palacio de Justicia de dicha plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero. Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes a Arturo Tapia Villarreal, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente, o ante el Juzgado de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban; y

Segundo. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la ley de Responsabilidades políticas se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 30 de Marzo de 1940.—El Juez, *Mariano Aniceto Galán*.

Núm. 1.322

Juzgado instructor provincial de Responsabilidades políticas de Valladolid

ANUNCIO

El Tribunal regional de Responsabilidades políticas de Valladolid acordó, con fecha 18 de Diciembre de 1939, la incoación de expediente de responsabilidades políticas contra Artemio González Llauradó, de profesión Maestro, de estado, soltero, na-

tural de Valladolid y vecino de Villanueva de Duero, provincia de Valladolid, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado instructor de Responsabilidades políticas de Valladolid, sito en el Palacio de Justicia de dicha plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero. Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes a Artemio González Llauradó, así como la actuación políticosocial del mismo antes y después del Glorioso Movimiento Nacional, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban; y

Segundo. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la ley de Responsabilidades políticas se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 29 de Marzo de 1940.—El Juez, *Mariano Aniceto Galán*.

Núm. 1.323

Juzgado instructor provincial de Responsabilidades políticas de Valladolid

ANUNCIO

El Tribunal regional de Responsabilidades políticas de Valladolid acordó, con fecha 10 de Febrero de 1940, la incoación de expediente de responsabilidades políticas, contra León González Madruga, de profesión delineante, de estado soltero, natural y vecino de Valladolid, calle de Panaderos, número 7, cuyo expedien-

te se tramita y lo sigue el Juzgado instructor de Responsabilidades políticas de Valladolid, sito en el Palacio de Justicia de dicha plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero. Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes a León González Madruga, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente, o ante el Juzgado de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban; y

Segundo. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la ley de Responsabilidades políticas se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 29 de Marzo de 1940.—El Juez, *Mariano Aniceto Galán*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.315

Alaejos

Habiéndose confeccionado por la Junta el plano general de utilidad municipal, que al pasado ejercicio se firmó con arreglo a los datos de tributación que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las perso-



nas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alaejos, 3 de Abril de 1940. El Alcalde, Primitivo Baena Cuadrado.

Núm. 1.316

Bolaños de Campos

Don Nemesio Villarroel Lebrato, vocal nato y Presidente accidental de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades de este término designado para el ejercicio actual y próximo de 1941.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las nueve y terminará a las doce del día 14 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada

en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bolaños de Campos, 2 de Abril de 1940. — Nemesio Villarroel.

Núm. 1.317

Bolaños de Campos

Don Florencio de Paz Castañeda, vocal nato y Presidente accidental de Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades de este término designado para el ejercicio actual y próximo de 1941.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las nueve y terminará a las doce del día 14 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres

con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bolaños de Campos, 2 de Abril de 1940. — Florencio de Paz.

Núm. 1.308

Camporredondo

Acordado por el Ayuntamiento la habilitación de crédito para la construcción de un lavadero cubierto y suplementar varias partidas del vigente presupuesto ordinario de la primera con cargo a los recursos resultante de la liquidación del último ejercicio y por medio de transacciones. Se dan expuestos al público los oportunos expedientes en Secretaría, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Camporredondo, 2 de Abril de 1940. — El Alcalde, Gaudencio Busto.

Núm. 1.298

Comunidad de Villa y Tierra de Portillo

Plar... al adminis... de esta Co... i virtud de lo... culo 1.º de la... erio de la Go... Orden e...

beración de fecha 30 de Octubre de 1939.

ADMINISTRATIVO

Secretario; gratificación, 2.000 pesetas.

Depositario; sueldo, 250 pesetas.

SUBALTERNO

Alguacil; sueldo, 100 pesetas.
Guarda local de montes; sueldo, 1.425 pesetas.

La precedente plantilla ha sido aprobada en sesión de esta fecha.

Portillo, 20 de Marzo de 1940.
El Alcalde Presidente, Máximo Molpeceres.

Núm. 1.294

Pozuelo de la Orden

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1939, se hallan expuestas en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos del artículo 126 del Estatuto municipal.

Pozuelo de la Orden, 31 de Marzo de 1940.-El Alcalde, Faustino Villafáfila.

Núm. 1.264

San Cebrián de Mazote

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1939, se hallan expuestas en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal.

San Cebrián de Mazote, 27 de Marzo de 1940.-El Alcalde, Eusebio Laguna.

Núm. 1.281

Trigueros del Valle

Terminada la inscripción del Padrón de habitantes referencial al 31 de Diciembre de 1939, queda expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento

por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Trigueros del Valle, 30 de Marzo de 1940.-El Alcalde, Eusebio Santiago.

Núm. 1.295

Villacarralón

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1939, se hallan expuestas en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos del artículo 126 del reglamento de Hacienda municipal.

Villacarralón, 30 de Marzo de 1940.-El Alcalde Presidente, Justo Pardo.

Núm. 1.285

Villacreces

Confeción de los repartimientos de este término municipal correspondientes a los años 1937 y 1938, se hallan expuestos al público por espacio de quince días, a los efectos de oír reclamaciones por cuantías lo deseen.

Villacreces, 28 de Marzo de 1940.-El Presidente, Isidro Garrido.-V.º B.º: El Alcalde, Lorenzo Méndez.

Núm. 1.276

Villanueva la Condesa

El apéndice de rectificación del padrón de habitantes referente al 31 de Diciembre de 1939, queda expuesto en esta Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Villanueva la Condesa, 29 de Marzo de 1940.-El Alcalde, Ezequiel Cabrerros.

Núm. 1.326

W

La rectificación de habitantes referencial al 31 de Diciembre de 1939, queda expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento

al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días para oír reclamaciones.

Wamba, 3 de Abril de 1940.-El Alcalde, Metodio Pérez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.299

VALLADOLID.-JUZGADO NÚMERO 1

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid, por prórroga de jurisdicción encargado del de Valoria la Buena.

Por el presente edicto se anuncia hallarse vacante el cargo de Fiscal municipal de Castroverde de Cerrato, de esta provincia, haciéndose saber que las solicitudes para cubrir dicha vacante se presentarán en la Secretaría del Juzgado de primera instancia de Valoria la Buena dentro del término de treinta días siguientes al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, debidamente reintegradas y acompañándose a ellas los títulos y comprobantes de méritos que se aleguen.

Dado en Valladolid, a treinta de Marzo de mil novecientos cuarenta.-Abelardo Sánchez Bernal.
El Secretario, Aniceto Sanz.

Núm. 1.324

VALLADOLID.-JUZGADO NÚMERO 1

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de doña Margarita Miguel Gutiérrez, ocu-

rrida en esta ciudad, el día 25 de Octubre de 1939, donde tenía su domicilio en el Canal de Castilla, y cuando se encontraba casada con don Francisco Hinojal Redondo, de cuyo matrimonio no dejó sucesión; era hija de Eustaquio y de Isabel, natural de San Llorente de la Vega, provincia de Palencia, habiéndose incoado el oportuno expediente de declaración de herederos abintestato como consecuencia de tal defunción, siendo los que reclaman la herencia su hermana de doble vínculo doña María Miguel Gutiérrez, y su viudo el don Francisco Hinojal Redondo, llamándose por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamar dicha herencia dentro del término de treinta días.

Dado en Valladolid, a cinco de Abril de mil novecientos cuarenta.—Abelardo Sánchez Bernal. El Secretario, Aniceto Sanz.

88

Núm. 1.345

PALENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

Iglesias Expósito, Angel; de cuarenta y un años de edad, viudo, natural de Oviedo, vecino que dice ser de Astudillo, de oficio hojalatero.

Sánchez García, Isabel; de sesenta años de edad, viuda, natural de Valladolid, que dice ser vecina de Palencia; ambos en ignorado paradero; comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, sito en la Avenida de Calvo Sotelo, Palacio de Justicia, para notificarles auto de procesamiento e indagarles en sumario que se les sigue con el número 240, sobre hurto, del año último; bajo apercibimiento que, de no

verificarlo dentro de este plazo, se decretará la prisión de los mismos, así como su busca y captura.

Palencia, a tres de Abril de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, P. H. (ilegible).

Núm. 1.314

VILLALÓN DE CAMPOS

Don José Fernández Díaz, Secretario del Juzgado de primera instancia de Villalón de Campos y su partido.

Doy fe: Que en los autos de incidente de pobreza de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

«Sentencia. — En Villalón, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta. El señor don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito número uno de Valladolid, ejerciendo en este de igual clase de Villalón, por prórroga de jurisdicción, habiendo visto los presentes autos de incidente de pobreza promovidos por doña Apolonia Pardo Redondo, soltera, sin profesión especial y vecina de Villarramiel, en la provincia de Palencia, dirigida por el Abogado don Benito Valencia y representada por el Procurador don Patricio López Santos, contra el señor Abogado del Estado y don Nicolás, doña María y doña Carmen Moro de Cabo, sin que en este incidente consten sus circunstancias, estos demandados en rebeldía, sobre que a la demandante se la declare pobre o sólo con derecho a la bonificación del cincuenta por ciento para litigar con los tres últimos citados demandados en juicio ordinario de menor cuantía, que contra la misma han promovido,

sobre reivindicación de fincas rústicas.

Fallo: Que desestimando como desestimo la demanda incidental objeto de estos autos, debo denegar y deniego a doña Apolonia Pardo Redondo los beneficios de pobreza y de bonificación del cincuenta por ciento que se solicitan en la demanda, para litigar con don Nicolás, doña María y doña Carmen Moro de Cabo, en el asunto a que se contrae, imponiendo a dicha demandante las costas de este incidente.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a los demandados declarados rebeldes por medio de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, si dentro de tercer día no se interesara la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Abelardo Sánchez Bernal.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito número uno de Valladolid, ejerciendo en este de igual clase de Villalón, por prórroga de jurisdicción, hallándose celebrando su audiencia pública del día de hoy, de que doy fe. Villalón, doce de Marzo de mil novecientos cuarenta.—Ante mí.—José F. Díaz.

Y por vía de notificación de la sentencia inserta a los demandados indicados don Nicolás, doña María y doña Carmen Moro de Cabo, estas dos señoras asistidas de sus respectivos esposos, si fueren casadas, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, y lo firmo en Villalón, a veintisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta.—Ante mí: José F. Díaz.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial